Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002–2022-00134–00, Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Demandado: **ADALBERTO JOSE BASTIDAS CAMEJOS**, identificado con cedula No 1.122.898.094. **INFORMANDO:** Que la apoderada de la parte demandante, Dra. FAYDI NERIETH REYES ARDILA, mediante email de fecha 01/02/2023, solicita ampliación de la medida cautelar, toda vez que, con ocasión a la aceptación de la reforma de la demanda, mediante auto de fecha **31/01/2023,** el valor que se pretende por concepto de capital es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000) M/CTE, y el límite de la medida debe ser igual o superior al valor pretendido. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante auto del 31 de enero de 2023, este despacho admitió la corrección de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía, se observa procedente y clara para acceder a la ampliación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 16/09/2022, conforme a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante; en consecuencia, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía.**

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y ampliar el límite de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2022, en la suma de **veintitrés millones de pesos ($23.000.000),** incluyéndose el valor de las agencias en derecho; lo anterior, conforme a lo ya expuesto en la parte motiva de este auto.

De lo anterior, comuníquesele a las entidades bancarias tales como **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **BANCAMÍA y BANCOLOMBIA.**

para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en este auto, so pena dar aplicación a las sanciones contenidas en el Código General del Proceso.

Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No. 14
6 MARZO 2023

SECRETARIO

SECRETARIO

El auto anterior se notifica por ESTADO No.

NOTIFICACION POR ESTADO
INIRIDA - GUAINIA
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA